

AVISO No 601

22 DE AGOSTO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CLAUDIA PATRICIA CELIS CLEVES** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Oficio PQRDS 5400 del 09 de agosto de 2023**

Persona a notificar: **CLAUDIA PATRICIA CELIS CLEVES**

Dirección del predio: **URBANIZACION LA MARIELA MZ POMAROSA CASA 18**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 22 DE AGOSTO DE 2023

Señora:

CLAUDIA PATRICIA CELIS CLEVES

Dirección: **URBANIZACION LA MARIELA MZ POMAROSA CASA 18**

Celular: 314 366 8307

Correo: N/A

Matrícula No.96997

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por **Aviso 601- Oficio PQRDS 5400 del 09 de agosto de 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 601- Oficio PQRDS 5400 del 09 de agosto de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



OFICIO PQRDS No.5400

Armenia, Q. 09 de agosto de 2023.

Señora:

CLAUDIA PATRICIA CELIS CLEVES

Dirección: **URBANIZACION LA MARIELA MZ POMAROSA CASA 18**

Celular: 314 366 8307

Correo: N/A

Matrícula No.96997

Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta petición con radicado No.2023PQR177243 del 01 de agosto de 2023.

Cordial saludo,

Atendiendo su petición con radicado No.2023PQR177243, es menester de la entidad informarle que, una vez verificado en el sistema de la entidad comercial, se evidencia que por medio de atención verbal No. 1035151 del 03 de agosto de 2023, fue atendida su reclamación y en virtud a ello se realizó los ajustes en la factura No.63606583, descontando el total de m3 cobrados y aplicando tarifa de predio desocupado en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, por ende, no es procedente realizar descuentos y/o ajustes adicionales. **Matrícula No.96997**

En razón a su solicitud, se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 96997**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

El cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a

definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

En este sentido se entiende tramitada su petición. Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación mediante el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para **EPA LA EMPRESA DE TODOS** es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Cordialmente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP